

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2016-550  
DTE.: MARÍA MERCEDES LONDOÑO ESCOBAR  
DDO: COLPENSIONES



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344  
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

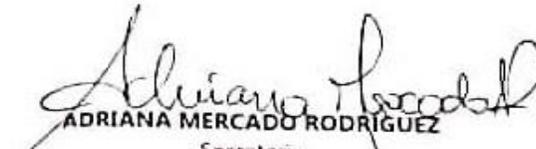
Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

**En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.**

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.

  
ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2016-550  
DTE.: MARÍA MERCEDES LONDOÑO ESCOBAR  
DDO: COLPENSIONES

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020. Pasa al despacho informando que la demandada allegó poder y sustitución. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020.

Auto No. 1229

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería a la apoderada de la parte demandada y se aceptará la sustitución realizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Por otro lado, se encuentra que Colpensiones informó que se realizarían las diligencias de verificación para el pago del rubro faltante de las costas (fol.122), por ello, el despacho verificó en la relación de títulos judiciales y encontró que a disposición del proceso existe un título judicial por valor de \$50.000.

Seguidamente, revisado el proceso se encontró que, en providencia de 29 de agosto de 2018 (fol.11), se ordenó el pago del título judicial por valor de \$250.000, indicándose que sólo se encontraba pendiente el pago de las costas del proceso ejecutivo por valor de \$50.000.

Siendo así, y como quiera que con el aludido título se cubre las costas pendientes por cancelar, será procedente ordenar la entrega del título, la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación y en consecuencia **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas, según lo previamente expuesto.

**SEGUNDO: HÁGASE** entrega al ejecutante, o a su apoderado con facultad de recibir y cobrar de acuerdo al poder visible a folio 1, del depósito judicial No. 4001000075890884, por valor de \$50.000, que corresponden al valor de las costas del proceso ejecutivo.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificado con c.c. 52.454.425 y T.P. 235.222, como apoderada principal de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 125 a 136.

**CUARTO: RECONOCER** personería al Dr. **BRAYAN LEÓN COCA**, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 124.

REF.: EJECUTIVO

RAD.: 2016-550

DTE.: MARÍA MERCEDES LONDOÑO ESCOBAR

DDO: COLPENSIONES

**QUINTO: ARCHIVAR** el proceso de acuerdo a lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLIVER SANTOYO VARGAS**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 036 de Fecha **15 de septiembre**  
de 2020.

*Adriana I. Forero P.*  
Secretaria